MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30046-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **c).** Que la **POLICÍA NACIONAL** designó un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones descritas en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete ante la **POLICÍA** a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***CLÁUSULA TERCERA. VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO*** pagará a la POLICIA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento se realizarán en la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL

CONTRATO", a favor de la POLICIA. ***CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SÉPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO:*** El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO:*** La prestación del servicio de peluquería, se prestará de acuerdo a los horarios establecidos en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA NOVENA* – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del ARRENDATARIO además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:*** **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el Departamento de Policía Caquetá establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía Caquetá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.)** Serán a cargo del arrendatario y futuro contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. **9.)** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10.)** Dar cumplimiento a las normas de carácter Ambiental. **11.)** Al finalizar el contrato debe hacer entrega debidamente inventariado de todos los elementos que se le entregaron para la ejecución del presente contrato. **12.)** Recibir personalmente las instalaciones objeto de arrendamiento, mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo. (Descripción, cantidad, valor unitario, valor total, y estado de conservación). En caso de ser electrodomésticos, estipulará el estado de funcionamiento. **13.)** Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **14.)** Usar el área arrendada según los términos del contrato. **15.)** Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario. **16.)** Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada. **17.)** Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato. **18.)** Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR. **19.)** Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones

u omisiones en la actuación contractual. **20.)** Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **21.)** Prestar el servicio de forma continua y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que atienden el local. **22.)** Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales y riesgos profesionales y demás conceptos legales al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual. **23.)** Allegar mensualmente al supervisor del contrato fotocopia de la planilla de pago en una EPS o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada. **24.)** Poner en conocimiento del ARRENDADOR todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos. **25.)** Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada. **26.)** Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran. **27.)** Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:*** **1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9.)** Emitir la facturación electrónica mediante la normatividad vigente y obligatoriedad establecida en la ley. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DESTINACIÓN:*** El espacio físico objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de peluquería, por lo tanto, no podrá ser cambiado, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*** **- RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio físico objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*** **- MEJORAS: EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la **POLICIA NACIONAL**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento de la peluquería, no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la peluquería, conservando la Uniformidad de la Unidad Policial donde se encuentra ubicada. ***DÉCIMA SEXTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener

como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEPTIMA. OBRA DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO:*** EL **ARRENDATARIO** no podrá realizar obra de adecuación y mantenimiento del local tomado como arriendo, sin contar con la autorización por parte del **ARRENDATARIO**. ***DÉCIMA OCTAVA. SUBARRIENDO Y CESIÓN.*** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar ni ceder el inmueble objeto del presente contrato en todo o en parte a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa expresa y escrita del **ARRENDADOR** la cual se reserva las razones que tenga para negar la cesión. ***DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD*:** De conformidad con lo establecido en el decreto 931 de 2009, será obligación del Arrendatario mantener indemne a la Policía Nacional-Departamento de Policía Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ***VIGÉSIMA. SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Departamento de Policía Caquetá, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo sin que sobrepase un total de quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará al Departamento de Policía Caquetá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **Policía Nacional Departamento de Policía Caquetá**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que

las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA TERCERA. PREAVISO PARA LA ENTREGA EN CUALQUIER MOMENTO:*** así mismo en cualquier momento durante la vigencia del término inicial o en cualquier momento de su prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito enviado por cualquier medio que demuestre constancia a la otra parte, con un plazo no mayor de dos (2) meses de anticipado. ***VIGÉSIMA CUARTA. COSAS O USOS CONEXOS:*** además de los inmuebles identificados y descritos en el presente contrato, el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho de goce sobre ningún bien inmueble o mueble adicional al que ha sido arrendado por el presente contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. ABANDONO DEL INMUEBLE:*** Al suscribir este contrato el **ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para que ingrese al inmueble objeto del presente contrato y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición a los riesgos sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del Comando de Policía Caquetá. ***VIGÉSIMA SEXTA. EXPIRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:*** Al expirar el plazo pactado en el presente contrato para el arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural por el uso, goce normal y legítimo del inmueble y que se plasmaran en el acta de entrega del inmueble, con excepción de las reformas autorizadas por el **ARRENDADOR** igualmente el **ARRENDATARIO** responderá ante el **ARRENDADOR** por los daños o perdidas de los elementos recibidos en el inventario. ***VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*:** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EL ARRENDADOR procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado dentro de los dos meses siguientes al plazo inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo. ***VIGÉSIMA OCTAVA: MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento y ejecución** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO.** ***TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA. 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA* - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en

los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA* - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEPTIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Florencia; para constancia de lo anterior, se firma, 23 DIC 2024.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

ARRENDATARIO,

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería y Spa Emanuel

Elaboro: Manuel F.
PT. Jesús Manuel Fernández Mejía
Analista Contratos DECAQ

Revisado por:
IT. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe Grupo Contratos DECAQ

Revisó:
CT. Luis Carlos Marín Valcárcel
Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ

Revisó:
MY. Pablo Emilio Núñez Peña
Jefe Administrativo DECAQ

Revisó:
TC. Deiver Andrés Pinzón Villanueva
Subcomandante DECAQ (E)

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 20-1-30046-24**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.182.255 de Sogamoso – Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Caquetá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0383 del 13/02/2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0579 de fecha 28 de febrero del año 2024.
CONTRATISTA	CONTRATISTA: LEONELA PERDOMO RIAÑO DOC. IDENTIDAD: C.C 1.080.180.622 PROPIETARIA: PELUQUERIA Y SPA EMANUEL NIT: 1.080.180.622-4 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Florencia Caquetá DIRECCIÓN: Calle 10A No. 11-40 TELÉFONO: 3208201680 E-MAIL: leonelapr24@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DECAQ CD 047 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o tramite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad de funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. Fuente: INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF-70 LINEAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, quien deberá presentar los respectivos informes de supervisión mensual y así mismo publicarlos en el SECOP II y en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, quien deberá presentar informes de supervisión de forma mensual. Así mismo, estará pendiente a que el contrato se ejecute dentro los términos, condiciones y plazos estipulados, suscribiendo los documentos soporte que obren como antecedentes de la legalidad, y tendrá las siguientes obligaciones: - Informar al ordenador del gasto del Departamento de Policía Caquetá, respecto a las demoras o incumplimientos que se presenten con las obligaciones del ARRENDATARIO. - Coordinar con el Arrendatario las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto en el estatuto Contractual – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de

<table>
<tr><td></td><td>2007, y sus decretos reglamentarios. Informando al Comando de Departamento para su revisión y autorización.

- Expedir el recibo a satisfacción, para certificar que el ARRENDATARIO se encuentra al día en el pago del canon mensual y se recibió un servicio óptimo y efectivo.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>Arrendamiento de un espacio físico de 18.24 m2 para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando de Departamento de Policía Caquetá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor estimado del arrendamiento del local asciende a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.380.000,00) incluido IVA, distribuidos en 12 meses, con un canon de arrendamiento mensual de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($615.000,00) IVA incluido, como se evidencia en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>CANON ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS – LOS CUALES DEBE ASUMIR POR SEPARADO.</th><th>MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL 12 MESES</th></tr>
<tr><td>Canon de Arrendamiento</td><td>$ 615.000,00</td><td>$ 7.380.000,00</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que el local asignado para la peluquería cuenta con un medidor de energía eléctrica y de consumo de agua derivado del contador principal, el supervisor del contrato en asocio con el arrendatario, verificará el consumo mensual registrado por el contador derivado, una vez realizada la medición por parte de los funcionarios de la Electrificadora del Caquetá y de SERVAF del consumo en el contador principal, con base en la factura emitida por la Electrificadora y SERVAF, se cobrara el consumo de kilovatios y m3 consumidos por la señora arrendataria del local de peluquería en el servicio de energía eléctrica y acueducto.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR "Departamento de Policía Caquetá" el correspondiente canon de arrendamiento mensual anticipadamente, consignando en la Cuenta Corriente N° 110-6200-1003-3 del Banco Popular, nombre de la cuenta FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL, el cual se deberá realizar en los primeros cinco (5) días de cada mes.

<table>
<tr><th>N° DE PAGO</th><th>CANON ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS – LOS CUALES DEBE ASUMIR POR SEPARADO.</th><th>MENSUAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Canon de Arrendamiento ENERO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Canon de Arrendamiento FEBRERO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Canon de Arrendamiento MARZO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Canon de Arrendamiento ABRIL 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Canon de Arrendamiento MAYO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Canon de Arrendamiento JUNIO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Canon de Arrendamiento JULIO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Canon de Arrendamiento AGOSTO 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Canon de Arrendamiento SEPTIEMBRE 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Canon de Arrendamiento OCTUBRE 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Canon de Arrendamiento NOVIEMBRE 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Canon de Arrendamiento DICIEMBRE 2025</td><td>$ 615.000</td></tr>
</table>

De igual forma dentro de éste mismo término deberá hacer llegar copia original de la constancia del pago al supervisor del contrato. En caso que, por directrices de la Dirección General, se requiera cambiar la cuenta bancaria o la forma de pago, el arrendador informará mediante comunicación oficial, el nuevo procedimiento.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</td></tr>
</table>

Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Salud, pensión, Riesgos laborales, al igual que de sus empleados(as) en caso que tenga, soportar en el pago mensual, con planillas anexas a su soporte de pago de canon de arrendamiento mensual pactado. El supervisor del contrato efectuará que se dé cumplimiento a lo mencionado.

Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios públicos será consignada a las siguientes cuentas:

PAGO ARRENDAMIENTO	FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3
PAGO SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PERSONALES DECAQ	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

NO APLICA.

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, se debe utilizar la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Verificados los antecedentes de los contratos firmados por el Departamento de Policía Caquetá para el objeto del presente proceso en las últimas tres vigencias, no se han presentado problemas en su ejecución, se han realizado en los tiempos establecidos, han cumplido con la calidad exigida, se han constituido las respectivas pólizas, por lo tanto, la probabilidad de riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato es bajo.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato. **Nota:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante Departamento de Policía Caquetá, podrá dar por terminado el contrato UNILATERALMENTE e imponer las sanciones legales correspondientes.
CLAUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCION	El espacio objeto de arrendamiento, está ubicado en la calle 10 A No 11-40 barrio Juan XXIII, interior del Comando Departamento Policía Caquetá, será para el funcionamiento de peluquería con área de 18.24 m².
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

ARRENDATARIO,

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería y Spa Emanuel

Elaboro:	Revisado por:	Reviso:	Reviso:	Reviso:
PT. Jesús Manuel Fernández Mejía Analista Contratos DECAQ	IT. Ricardo Trujillo Hernández Jefe Grupo Contratos DECAQ	CT. Luis Carlos Marín Valcárcel Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ	MY. Pablo Emilio Núñez Peña Jefe Administrativo DECAQ	TC. Deiver Andrés Pinzón Villanueva Subcomandante DECAQ (E)

OFERTA ECONÓMICA PARA EL ARRENDAMIENTO

CANON ARRENDAMIENTO SIN INCLUIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS	MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES
Canon de Arrendamiento	$ 615.000,00	$ 7.380.000,00

Teniendo en cuenta que el local asignado para la peluquería cuenta con un medidor de energía eléctrica y de consumo de agua derivado del contador principal, el supervisor del contrato en asocio con el arrendatario, verificará el consumo mensual registrado por el contador derivado, una vez realizada la medición por parte de los funcionarios de la Electrificadora del Caquetá y de SERVAF del consumo en el contador principal, con base en la factura emitida por la Electrificadora y SERVAF, se cobrar el consumo de kilovatios y m^3 consumidos por la señora arrendataria del local de peluquería en el servicio de energía eléctrica y acueducto.

Los servicios de corte de cabello serán cobrados a los siguientes precios y serán sostenidos durante la vigencia del contrato, según estudio de mercado en el estudio de conveniencia y oportunidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Corte de cabello para hombre	1	$ 15.000
2	Corte de cabello para mujer	1	$ 15.000
3	Corte de cabello para auxiliares de policía hombre	1	$ 8.000
4	Corte de cabello para auxiliares de policía mujer	1	$ 8.000
5	Manicure para mujer básico/ tradicional	1	$ 15.000
6	Manicure para mujer básico/ tradicional con decoraciones	1	$ 15.000
7	Manicure para mujer semipermanente	1	$ 35.000
8	Manicure para mujer permanente	1	$ 35.000
9	Pedicure para mujer	1	$ 16.000
10	Manicure para hombre básico/ tradicional	1	$ 14.000
11	Manicure para hombre semipermanente	1	$ 25.000
12	Manicure para hombre permanente	1	$ 25.000
13	Pedicure para hombre	1	$ 16.000
14	Barba	1	$ 7.000
15	Barba y corte	1	$ 20.000

NOTA 1: El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, se sugiere instalar medidores de acuerdo al instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020, para realizar el respectivo cobro al arrendatario por parte del supervisor o encargado del contrato de acuerdo al consumo realizado en el mes. Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios será consignada a la siguiente cuenta corriente:

PAGO ARRENDAMIENTO	FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3
PAGO SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PERSONALES DECAQ	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
2	El oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas en el decreto 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
3	Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y M3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad, se aplicará lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020
5	De lunes a viernes en jornada continua desde las (07:00 horas hasta las 12:00 Horas), y en la tarde (14:00 Hasta las 20:00 horas). Sábados: De (08:00 horas hasta las 12:00 Horas), y en la tarde (14:00 Hasta las 18:00 horas).
6	El arrendatario y futuro contratista deberá enviar hojas de vida y listado del personal que laborará en la peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" para la realización del estudio de confiabilidad, así mismo durante la ejecución del contrato informar al supervisor los cambios e ingresos de empleados con un tiempo prudencial de antelación con el fin de realizar los estudios de confiabilidad y dar la aprobación del respectivo cambio.
7	El arrendatario y futuro contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure el contrato, en caso de requerir cambiar algún precio por causas externas, deberá solicitar al ordenador del gasto con el visto bueno del supervisor del contrato. También deberá publicar la lista de precios en un lugar visible.
8	El arrendatario y futuro contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de materias primas y productos e inventario para atender la demanda correspondiente.
10	La planta de personal mínima (básica) que debe suministrar el arrendatario para el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" será el siguiente: dos (2) estilistas. Cuando se realizan eventos tales como apoyos y demás deberá prever de personal adicional para la prestación del servicio.
11	Tener en forma permanente dentro de su stand el personal que atenderá el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura", que este calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.
12	El arrendatario y futuro contratista se compromete actualizar la carpeta con la información requerida al cambiar el personal, como son hojas de vida, certificados y aportes parafiscales
13	El arrendatario y futuro contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones y afiliación al sistema de seguridad social.
14	El arrendatario y futuro contratista se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones; y a responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
15	El arrendatario y futuro contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Policía Caquetá, supervisor del contrato y/o ordenador del gasto por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
16	El arrendatario y futuro contratista se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes debiendo hacer entrega del recibo de consignación a la oficina de tesorería con copia al supervisor del contrato, en caso de no cumplir la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
17	Los equipos extras que se requieran, el arrendatario y futuro contratista para la organización y prestación del servicio objeto del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional.
18	El arrendatario y futuro contratista no podrá realizar obras, ni modificaciones estructurales a las instalaciones tomadas en arrendamiento.

19	El arrendatario y futuro contratista se obliga a no usar el inmueble para actividades diferentes a las del objeto de la contratación, quedando terminantemente prohibido su uso diferentes actividades relacionadas con obligaciones adquiridas con terceros, diferente a la Policía Nacional.
20	Las pérdidas o deterioros que se operen en bienes o maquinaria dejados en las instalaciones de la peluquería, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario y futuro contratista, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá).
21	El arrendatario y futuro contratista se compromete a garantizar la calidad de sus productos, y el servicio, cumpliendo con los reglamentos sanitarios; así como mantener impecable estado de aseo del sitio objeto del contrato.
22	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario se compromete a que sus empleados se capaciten en atención y servicio al cliente, anexando la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el cliente.
23	El arrendatario y futuro contratista se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente como son: botiquín, extintor de incendios recargado y vigente, señales informativas.
24	El arrendatario y futuro contratista se compromete a generar una cultura de reciclaje, para lo cual tendrá a su disposición puestos para la disposición final de los residuos orgánicos y reciclables clasificados en sus respectivas bolsas por color.
25	El arrendatario y futuro contratista se compromete a no vender bebidas alcohólicas, lociones, colonias, splash, o productos y accesorias ajenos al objeto del contrato de arrendamiento, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
26	El oferente deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", a través de la cual se adopta en todo el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente así: • Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables (restos de comida, desechos agrícolas). • Color blanco para depositar los residuos aprovechables (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, multicapa). • Color negro para depositar los residuos no aprovechables (papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados). De igual manera, debe tener presente y dar aplicación al decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
27	El arrendatario y futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a la siguiente normatividad, así: • *Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."* • RESOLUCION NUMERO 01164 DE 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. • Resolución 0062/2007 Caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos • Decreto 1076/2015 Libro 2 - Parte 2 - Titulo 6 - Capítulo 1 RESIDUOS PELIGROSOS (Decreto 4741/2005) • Decreto 780/2016 Titulo 10 Gestión Integral Residuos de atención en salud y otras actividades. (Decreto 0351/2014)
28	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación, y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. del libro 1º. del Decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, y IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (cabello, elementos cortopunzantes), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya a lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada resolución 02309 de 1986.
29	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera de las zonas de trabajo, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por el funcionario del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad.
30	De resultar aplicable, el oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectivas y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pila y/o acumuladores que poseas o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidor y la Resolución 2246 de 2017 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1297 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
31	El arrendatario no puede realizar el vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa",

	según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
32	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el congreso de Colombia "que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"
33	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación apagada (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme a la NTC 5310eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el reglamento técnico de etiquetado-RETIQ.
34	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la resolución 41012 de 2015 expedida por el ministerio de minas y energía "por la cual se expide el reglamento técnico de etiquetado – RETIQ, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo entre el 55% y 75%.
35	El Supervisor del Contrato requerirá en el momento de la contratación, copia de la hoja de vida del personal con sus respectivos exámenes médicos, previa coordinación del responsable de seguridad y salud en el trabajo
36	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems.: ✓ Identidad del producto ✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideración relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias Esta información en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".
37	**SERVICIOS PUBLICOS**: Sera responsabilidad del contratista el pago de las facturas o las cuentas de cobro por la prestación de los servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de las mismas, los cuales deben ser consignados en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional.
38	Con el objeto de cumplir con la normatividad vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar junto con la oferta los permisos o licencias que dieron origen a su compañía y el desarrollo de su actividad; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso serán asumidas como responsabilidad del oferente.
39	Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (aplica a los contratos en los que se deben presentar informes).
40	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
41	El oferente deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma 15 días posteriores al inicio de la futura contratación en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados, uso de elementos de protección personal, ahorro y uso eficiente de recursos de agua y energía, normativa ambiental, saneamiento básico.
42	Presentar junto con la oferta el plan de manejo ambiental y/o plan de gestión integral de residuos sólidos, para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener: alcance, objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma, indicadores que serán del control del contratista.
43	Los residuos no aprovechables (basura) deberán ser trasladados hasta el centro de acopio de las instalaciones del Departamento de Policía Caquetá, ubicado cerca al parqueadero de las instalaciones de la oficina del Grupo de Movilidad, no dejar las basuras en zonas de uso común como pasillos, andenes o parqueaderos.
45	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES. Envases de Sustancias Químicas y de derivados do hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros

	relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
46	**La Seccional de inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción donde se ubica el bien o área a arrendar, debe realizar los estudios de seguridad y de confiabilidad al arrendatario del mismo.**
47	El arrendatario debe mantener actualizados los carnets de Identificación, de las personas que estén laborando en la peluquería, Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
48	La planta de personal debe ser acorde a las necesidades del servicio para no causar traumatismos en la prestación del mismo, con una disponibilidad 08 horas para atender las necesidades.
49	Los trabajadores que utilice el arrendatario con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
50	El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993
51	Cada vez que el arrendatario vaya a realizar el cambio de alguna de las personas que laboran a su cargo, deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato. Una vez realizada la nueva contratación, deberá acreditar la documentación respectiva del personal contratado.
53	El personal que presente heridas, infecciones o enfermedades transmisibles de la piel; infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta; otras Enfermedades infectocontagiosas tales como: hepatitis, tuberculosis, infección intestinal (diarrea), no podrán laborar en la peluquería y deberá ser remitido al médico.
54	El arrendatario deberá allegar la relación del personal para cada punto de servicio con las respectivas hojas de vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y Operario a laborar (cargos), y además deberá hacer llegar el formato de estudio de seguridad.
55	El arrendatario se compromete a hacer entrega al supervisor del contrato desde el momento de la adjudicación, el listado de los precios de los servicios el cual debe ser igual al entregado con la propuesta. De requerirse modificación esta solo podrá ser realizada previa coordinación con el supervisor del contrato.
56	El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de su servicio o producto, buen manejo e higiene de elementos, instalaciones y materiales para la ejecución del contrato; además de entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
57	La Resolución 2117 de 2010, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones. **Artículo 1°** **Parágrafo Segundo.** Aquellos establecimientos de estética ornamental que, adicionalmente oferten y realicen servicios de estética facial y corporal deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2263 de 2004 y las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen. **Artículo 2°.** **-Definiciones**. Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones: **Área de asepsia:** espacio con separación física o funcional en el cual se efectúan los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, herramientas y utensilios utilizados en las diferentes prácticas, técnicas y procedimientos de estética ornamental. **Barbería:** Establecimiento comercial donde se prestan servicios tendientes al arreglo y cuidado de barba, cabello y bigote. **Sala de Belleza o Peluquería**: Establecimiento en donde se prestan servicios de belleza ornamental. Equipo de uso en estética ornamental: Todo aparato eléctrico, electrónico, mecánico o electromecánico, que se emplea en las técnicas, prácticas y procedimientos de estética ornamental, tales como máquinas de corte, patilleras, secadores, planchas eléctricas, pinzas eléctricas, etc. Mantener en completo aseo, igual las instalaciones del servicio de peluquería, el área utilizada por los usuarios del servicio y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene sanitarias vigentes, así como las disposiciones vigentes aplicables en materia ambiental, y mantener permanentemente limpias las sillas y maquinaria y/o elementos de peluquería.
	EL CONTRATISTA se compromete a contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades, accidentes o lesiones a los usuarios que puedan ser ocasionados a través de las actividades propias de la actividad, ejerciendo el control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." y la Resolución No. 2117 de 2010, Artículo 3° - Requisitos de apertura y

58	funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: Condiciones de seguridad. Todos los elementos de trabajo, tales como, herramientas, máquinas y equipos, deberán permanecer en buen estado y se debe garantizar su mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, o reemplazo en caso de daño o defecto. Las herramientas manuales cortopunzantes permanecerán afiladas, los mangos o sujetadores en buen estado de modo que garanticen su manejo seguro, ergonómico y confortable y no se llevarán herramientas o instrumentos cortopunzantes en los bolsillos. · Los elementos de trabajo se deben utilizar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar accidentes. · Se debe garantizar que los equipos electromecánicos o electrónicos permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, así como los interruptores, cables eléctricos canalizados, conexiones a tierra, calibración, limpieza, mantenimiento adecuado y periódico. Se debe disponer de manuales de instalación y funcionamiento. Condiciones sanitarias. Se dispondrá de lava cabezas de uso exclusivo, independiente de la unidad sanitaria, con instalaciones adecuadas tanto de suministro de agua como de conexiones sanitarias para evacuación de residuos líquidos. Estos residuos se tratarán según lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental vigente. Señalización y demarcación de áreas. Todas las áreas de trabajo estarán delimitadas y contarán con señalización de: información, advertencia, obligación, prohibiciones (fumar, consumir alimentos en el sitio de trabajo, entrar mascotas), de salvamento (evacuación, primeros auxilios), y un equipo contra incendio, que debe permitir identificar su tipo, número, distribución y capacidad de acuerdo al tipo de riesgo y carga combustible. Estará ubicado y señalizado de forma adecuada Botiquín de primeros auxilios. Los establecimientos deberán contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios, señalizado y dotado con los elementos básicos, tales como, algodón, desinfectante, gasa, cinta adhesiva. Cuando el botiquín contenga medicamentos; estos deben ser de venta libre, con registro sanitario INVIMA y fecha de vencimiento vigente. Manejo de residuos. Se deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente para el manejo y la disposición de residuos, generados en este tipo de establecimientos. Certificación de estudios. Todo trabajador que se desempeñe en el área de la estética ornamental deberá acreditar su idoneidad mediante certificado otorgado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación. Desinfección del ambiente. Los propietarios, representantes legales, operadores o administradores de los establecimientos de que trata la presente resolución, se deben asegurar de la implementación de un programa de desinfección ambiental y control de vectores o plagas que garantice que el establecimiento permanezca libre de artrópodos y roedores. La frecuencia de este programa no será menor de una (1) vez por año.
59	EL CONTRATISTA debe gestionar la presentación del examen médico-sanitario de todo el personal bajo su cargo, con los datos y documentos respectivos, así: • Examen médico. • Fotocopia de la cedula. • Certificado de idoneidad por entidad aprobada por el ministerio de educación. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
61	La Resolución Número 2263 del 14 Julio de 2004, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5°.** Requisitos de funcionamiento. Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1. Condiciones generales** **a)** Disponer de áreas independientes que permitan el desarrollo a cada una de las actividades propias de cada establecimiento; **b)** Cada área definida de trabajo deberá permitir el libre movimiento del personal; **c)** Las divisiones deben ser hidro-repelentes, antiadherentes y permitir o garantizar que pase aire limpio de un lado a otro; **d)** Contar con una sala de espera; **e)** Definir y garantizar la privacidad de las áreas o cabinas para aquellas actividades que así lo requieran; **f)** Las paredes, pisos y techos deberán ser en material no poroso, no absorbente, de fácil limpieza y desinfección; **g)** Los mobiliarios (sillas, mesas, camillas, etc.), deben ser en material de fácil higiene; **h)** Disponer de protectores o demás elementos cuando se realicen técnicas que requieran contacto directo del cuerpo con el mobiliario: **i)** Las instalaciones deben contar con buena iluminación y ventilación ya sea natural o artificial; **j)** Disponer de un botiquín dotado, de fácil acceso, con los implementos necesarios para primeros auxilios. **k)** Contar con unidades sanitarias completas, de acuerdo con los procedimientos estéticos que allí se realicen, limpias, con toallas, jabón líquido y demás elementos de aseo necesarios; **l)** Cuando el usuario requiera del cambio de ropa para desarrollar las actividades correspondientes al establecimiento, dispondrán de un vestier. En el caso de que dispongan de cabinas de uso individual, estas podrían ser usadas para tal fin;

	m) El establecimiento o la institución no deben estar localizados en lugares que presenten riesgo inminente de desastres naturales, cerca de áreas con riesgos de salubridad grave e incorregible que impiden mantener las condiciones internas de la Institución; **n)** Debe contar con suministro permanente de agua potable, servicio de alcantarillado, y energía eléctrica y mantenerse en estado de conservación y limpieza. **q)** Disponer de un método de esterilización en el cual, los equipos esterilizadores, cuenten con concepto técnico favorable del Invima; **r)** Los productos cosméticos que se utilicen en los establecimientos contemplados en la presente resolución deberán tener registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria; **s)** Las cuchillas y material de rasurado, serán de un (1) solo uso; **t)** Toda la aparatología de uso en cosmética utilizada en los tratamientos estéticos debe contar con el concepto técnico favorable por parte del Invima. **1. Lencería** Las toallas y demás elementos de lencería que utilice el establecimiento, se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas y serán renovadas con cada cliente. Una vez usadas, se depositarán en recipientes dispuestos para tal fin. **4. Personal** **a)** Contar con ropa y calzado de uso exclusivo para el personal que desempeñe las funciones de que trata la presente resolución y no podrán durante la realización de los procedimientos, ingerir alimentos ni ninguna clase de bebidas; **b)** Cumplir con el manual de bioseguridad, expedido por el Ministerio de la Protección Social; **c)** No podrán realizar procedimientos cosméticos cuando padezcan heridas y/o lesiones cutáneas en las manos; **d)** Archivar las hojas de vida del personal que labore en el establecimiento con los debidos soportes en los cuales se acredite su desempeño laboral, de acuerdo con la Ley 711 de 2001. **5. Manuales y registro** **a)** Disponer de los manuales en donde se detallen los procesos y procedimientos de los servicios que se prestan; **b)** Llevar un registro actualizado de los equipos con que cuenta el establecimiento y del mantenimiento que se les realiza a los mismos y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.
62	**Depósitos y eliminación de residuos** El área dispuesta para los desechos sólidos debe ser independiente. Se debe efectuar una adecuada gestión de los residuos sólidos, líquidos o recipientes que se generen, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, o la normatividad sanitaria vigente en el tema. Los recipientes que se utilizarán para almacenar los residuos orgánicos, químicos y otras basuras deben ser proporcionados por el arrendatario, siguiendo las normas de reciclaje, deberán ser de plástico con su tapa de movilidad y su respectiva bolsa plástica desechable. El transporte de dichos residuos y basuras deberá llevarse hasta el lugar de recolección general de las mismas, en sus respectivos recipientes por cuenta del personal contratado por el arrendatario. Dichos recipientes deberán encontrarse en las condiciones óptimas de calidad para la manipulación y almacenamiento de los diferentes tipos de basuras.
63	El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento de una peluquería, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada mes) de acuerdo con las observaciones e indicaciones formuladas por el supervisor del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio.
64	El arrendatario deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes. -Se debe lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. -Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas como mínimo una vez a la semana.
65	La Resolución Número 2263 del 14 Julio de 2004, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 6°. Reza: De la Información. Cada establecimiento deberá informar previamente a los clientes, los cuidados, precauciones, riesgos y costos, relacionados con el servicio por él solicitado. Artículo 7°. Del mismo acto administrativo arriba citado, Documentación legal. Para la apertura y funcionamiento de los establecimientos contemplados en la presente norma: 1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 2. Relación del personal que prestará los servicios en el establecimiento, allegando el certificado que lo acredita en cosmetología, barbería, peluquería, manicura y pedicura, indicando la función o actividad laboral realizada por cada uno. 3. Relación de los servicios a prestar.
66	El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones sobre Salud y Seguridad Ocupacional.
	MATERIAS PRIMAS

67	-No se deberán utilizar productos de cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización.
68	El arrendatario se compromete a utilizar productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes
69	El arrendatario se comprometerá a prestar el servicio de peluquería y/o peluquería al personal profesional, auxiliares y no uniformado de la policía cuando lo requiera cualquiera de los mencionados en el Horario establecido en el presente contrato.
70	**MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD:** Todos los productos que se usen, será verificado frente a los registros sanitarios presentados por el arrendatario como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán verificados por el supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución el arrendatario se compromete con el Comando Departamento de Policía Caquetá a adquirir insumos y/o productos de óptima calidad para la prestación del servicio descrito en el anexo técnico. Durante la ejecución, el oferente – contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 711 de 2001, Resolución 2117 de 2010, Resolución 2263 del 14 Julio de 2004, Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores.
71	**EQUIPOS, UTENSILIOS Y/O PRODUCTOS:** Todos los equipos, utensilios y/o productos deben ser dotados por el arrendatario como sillas de peluquería, capas de corte, brocha quita pelos, papel de cuello, champú y acondicionador para cada tipo de cabello, talcos, diferentes tipos de peines y cepillos, secador profesional de cabello, recipientes para manejo y control de residuos, lava cabezas) lencería como toallas, Removedor de esmalte, Algodón, Cortaúñas, Lima de uñas, Piedra pómez para los pies, Exfoliante, Loción hidratante, Jabón de pie o jabón líquido, Aceite para cutículas, Toalla, Palitos de naranja, Esmaltes de colores y transparentes (top coats y base coats). Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos: -Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos, el cual deberá realizar un informe semanal con sus respectivos registros fotográficos al supervisor del contrato. -Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. -Las instalaciones de la peluquería se deben limpiar al término de cada servicio, con el fin de eliminar los restos que se hayan podido caer o esparcir después de cada servicio. **ASEO Y LIMPIEZA** SALA: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. MOSTRADOR: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, en especial después de cada servicio con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene.
72	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
73	Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios.
74	El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT
75	En cumplimiento de las normas vigentes de salud pública el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las actas de inspección y vigilancia que sean levantadas por la secretaria municipal de Salud de Florencia.
ÍTEM	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST**
76	El contratista deberá certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades en el artículo número 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015.
77	La contratista deberá certificar la afiliación de vigencia a E.P y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
78	El contratista sebera presentar al contratante el examen pre-ocupacional, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
79	Si la actividad está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.
80	El contratista deberá presentar la certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
81	Certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, modalidad virtual o presencial con mínimo 50 horas.
82	El contratista seleccionado se compromete a que los servicio que sean ofrecidos al público cumplan con todos los parámetros establecidos en cuanto a calidad y conservación.
83	El contratista seleccionado se compromete a encargarse del aseo y presentación de las instalaciones locativas que se arriendan.
85	El contratista seleccionado se compromete a ofertar productos y servicios conforme los precios estándares del mercado evitando así inconformidades por parte de los usuarios del servicio de peluquería.
88	El arrendatario se compromete a que todas las personas que laboren en la peluquería tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, carnet y tapabocas.
89	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y a la reposición del equipo y menaje si fuere del caso que para el efecto le entregue en inventario la Policía Nacional, sin costo alguno para la Institución. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al Supervisor del contrato.

90	El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato se compromete a mantener la licencia sanitaria de funcionamiento vigente.
91	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
92	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
93	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diligenciamiento de enfermedades laborales, así como condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
94	Presentar un informe al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

ARRENDATARIO,

LEONELA PERDOMO RIAÑO
Arrendatario Peluquería Y Spa Emanuel

Elaboro:
PT. Jesús Manuel Fernández Mejía
Analista Contratos DECAQ

Revisado por:
IT. Ricardo Trujillo Hernández
Jefe Grupo Contratos DECAQ

Reviso:
CT. Luis Carlos Marín Valcarcel
Jefe Asuntos Jurídicos DECAQ

Reviso:
MY. Pablo Emilio Núñez Peña
Jefe Administrativo DECAQ

Reviso:
TC. Deiver Andrés Pinzón Villanueva
Subcomandante DECAQ (E)